



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE P-3326

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 024/17

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 024/17

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-1808, de 26 de junio de 2017, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productiva Local Financiera y de Gestión Administrativa, nota CITE DESPACHO Nº 598/17 de 26 de junio de 2017, suscrita por el Ing. Ivan Jorge Arcienega Collazos, en su condición de Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento de "MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTER INSTITUCIONALES – TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO INDIGENA", a los fines previstos en el Art. 8, párrafo I, numeral 5) de la Ley Autonómica Municipal Nº 26/14 de 9 de abril del 2014.

Documentación de respaldo en base al cual se fundamenta el requerimiento de Modificación Presupuestaria.-

Nota Cite SMDE Nº 250, de fecha 23 de junio del 2017, elaborada por la Ing. Ximena Campos Fernández, en su condición de Secretaria Municipal de Desarrollo Económico del GAMS, y dirigida al Lic. Wilberth Ramos, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, solicitando Modificación Inter Institucional – Transferencia Fondo de Desarrollo Indígena.

Informe Nº 17/2017 de la Dirección de Planificación de fecha 23 de junio del 2017, elaborado por la Lic. Sonia Ramírez L. en su condición de Jefa de Programación de Operaciones con el visto bueno del Lic. Wilberth Ramos Secretario Municipal de Planificación del Desarrollo.

Informe Técnico Nº 04/17, elaborado por el Lic. Fernando Silva Torres - Técnico de Presupuestos, Lic. Carmen Rosa Dipp - Jefe del departamento de Presupuestos y Lic. Jhonny Heredia Ramírez, Director de Finanzas, misma que concluye como pertinente y necesario realizar la Modificación Presupuestaria Interinstitucional, con un monto de Bs. 1.400.001.- (Un millón cuatrocientos mil uno 00/100 bolivianos) asimismo solicita Informe Legal y posterior remisión a conocimiento del pleno del Ente Deliberante para que esta instancia apruebe lo solicitado, adjuntando el detalle de la modificación:

INCREMENTO EN RECURSOS													
Partidas Presupuestarias a ser incrementadas													
Ent	FF	Org	Rubro	DESCRIPCION DE RUBROS	TRF	Denominación de entidad de transferencia					MONTO (Bs.)		
1101	41	119	23211	Por subsidios y subvenciones	373	FONDO DE DESARROLLO INDIGENA					1.400.001,00		
											TOTAL	1.400.001,00	
GASTOS													
Partidas Presupuestarias a ser incrementadas													
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj	TRF	CODIGO SISIN	Nombre del proyecto	Importe (Bs.)
1101	1	21	10	22	0	451	41	119	42310	0	11010127800000	"Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	376.616,00
1101	1	21	10	23	0	451	41	119	42310	0	11010127700000	"Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	1.023.385,00
											TOTAL	1.400.001,00	



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
OAM 024/17

Informe Jurídico N° 1115/2017, elaborado por el Abogado Nilo Daniel Prado Arroyo en su condición de Abogado de la Dirección Jurídica y Abogada María Soledad Peñafiel Bravo en su condición de Asesora Jurídica del GAMS. Pronunciamiento de la Instancias de Participación y Control Social N° 06/2017, de fecha 27 de junio del 2017, que resuelve:

Pronunciarse a favor de **“MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS INTER INSTITUCIONALES – TRANSFERENCIA FONDO DE DESARROLLO INDIGENA”**

BASE LEGAL

Que, el **Artículo 9** en su numeral 4 de la **Constitución Política del Estado** señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley: Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

Que, el **Artículo 302** en su numeral 2 párrafo I de la **Constitución Política del Estado** señala: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 23**. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, el **ARTÍCULO 4** de la **Ley N° 769 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2016**, dispone que La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que el mismo cuerpo legal anteriormente enunciado en la parte de **Disposiciones Finales** indica en su **Artículo final 2°**.- Quedan vigentes para su aplicación: entre otras el **Artículo 13 de la Ley N° 169 de 9 de septiembre de 2011**. El mismo que textualmente indica en su párrafo I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince **(15) días** calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.”

Que, el **DECRETO SUPREMO 29881 de fecha 7 de enero de 2009** señala: refiere a las modificaciones presentadas el sustento legal siguiente:

Artículo. 6 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTERINSTITUCIONALES) Son transferencias de recursos entre entidades públicas, que comprenden:

Inc. a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra.

Artículo. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada Entidad Pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
OAM 024/17

Según el CAPITULO IV (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo 08 (COMPETENCIAS DE APROBACIÓN) núm. 1 Inc. i) Resolución de la Máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esa.

En su **Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CADA ENTIDAD)** en su párrafo III TRASPASOS INTRAINSTITUCIONALES, señala:

Inc. a) Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras.

Inc. c) Traspasos Intrainstitucionales por cambio de fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no genere déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

CAPITULO V (TRÁMITES Y REGISTROS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS)

Artículo. 18 El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente reglamento, serán realizados en el SIGMA, observando las siguientes disposiciones.

Inc. a) Cuando sea competencia de la Entidad Pública, deberá ser de acuerdo a la resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias. Cuando las entidades públicas no cuenten con acceso directo al SIGMA, el Ministerio de Hacienda otorgará perfiles de usuario para registro de las mismas.

Que el **DECRETO SUPREMO N° 3186** del 17 de mayo del 2017, señala:

Artículo 1° (Autoriza al Fondo de Desarrollo Indígena transferir recursos para la ejecución de programas y proyectos de obras de infraestructura y/o adquisición de bienes)

Artículo 5° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTER INSTITUCIONALES). Son transferencia de recursos entre entidades públicas que comprenden:

a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra

Que, la **LEY N° 482, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**: plantea su carácter supletorio en relación a todo cuanto el gobierno autónomo no hubiera legislado en el marco de las competencias tal cual indican los siguientes artículos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
OAM 024/17

Artículo 1°.- (Objeto) La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de **manera supletoria**.

Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, **y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias**.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 001/2011 "LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL"** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente del Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" ...**

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 27/14 (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL)** dispone en el Artículo 6 en su inciso **b)** de: Dictar Leyes, **ORDENANZAS**, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrigarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación Presupuestaria **Inter-Institucional**, de acuerdo al Informe Técnico N° 04/17, con el objeto de acceder a los recursos del **Fondo de Desarrollo Indígena** para la ejecución de dos proyectos de Inversión Pública de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN RECURSOS

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas							
Ent	FF	Org	Rubro	DESCRIPCION DE RUBROS	TRF	Denominación de entidad de transferencia	MONTO (Bs)
1101	41	119	23211	Por subsidios y subvenciones	373	FONDO DE DESARROLLO INDIGENA	1.400.001,00
TOTAL							1.400.001,00

GASTOS

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas													
Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin. Fun	FF	Org	Obj	TRF	CODIGO SISIN	Nombre del proyecto	Importe (Bs.)
1101	1	21	10	22	0	451	41	119	42310	0	11010127800000	"Mejoramiento Piscícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	376.616,00
1101	1	21	10	23	0	451	41	119	42310	0	11010127700000	"Mejoramiento Hortifrutícola en los Distritos 6, 7 y 8 del Municipio de Sucre"	1.023.385,00
TOTAL												1.400.001,00	

Artículo 2°.- SE INSTRUYE al Ejecutivo Municipal concluir con los tramites administrativo y legales ante las instancias que correspondan del nivel central del estado para garantizarla ejecución de los proyectos detallados en el artículo 1°, con recursos de transferencia de Fondo de Desarrollo Indígena.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
OAM 024/17

Artículo 3°.- Queda bajo absoluta responsabilidad del Ejecutivo Municipal la programación en el presupuesto de inversión pública de los recursos suficientes y necesarios correspondientes a contrapartes u obras complementarias que garanticen la correcta conclusión de los proyectos.


Artículo 4°.- Remitir una fotocopia de la documentación al banco de datos y archivo municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 5°.- El ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal, a los once días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.


Sr. Vicente Medrano Oliva

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arízaga Ruiz

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ¹³.....días del mes de julio del año Dos Mil Diecisiete.


Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

